

PUERTO MONTT, 14 ENE. 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N°04/ 356 /

**VISTOS:**

- A.- Lo establecido en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
- B.- Lo dispuesto en la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional.
- C.- El Decreto N° 4, de 05 de febrero 2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
- D.- Lo dispuesto por S. E. el Presidente de la República mediante Decreto N° 104 del 18.MAR.2020, publicado en el Diario Oficial con la misma fecha, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública en todo el territorio de la República, designando como Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Los Lagos al General de Brigada Aérea (A) Cristian Eguía Calvo, modificado por Decreto N° 106 de 19 de marzo de 2020, y Decreto N° 203 de 12 de mayo de 2020 y prorrogado mediante DS N° 269 de 12 de junio de 2020, DS N°400 de 10 de septiembre de 2020 y DS N°646 de 9 de diciembre de 2020.
- E.- Las Resoluciones N° 180, 183, 188, 200, 202, 208, 210, 212, 215, 217, 236, 241, 242, 244, 247 y 261, 282, 322, 323, 326, 327, 334, 341, 347, 349, 357, 373, 396, 403, 409, 417, 424, 448, 467, 477, 591, 593, 606, 635, 663, 640, 668, 675, 693, 696, 736, 742, 772, 804, 806, 831, 868, 930, 934, 958, 964, 1005, 1014, 1020, 1046, 1063, 1100 y 11006 de 2020, 01, 16, 23 de 2021, todas del Ministerio de Salud que disponen medidas sanitarias que indican por brote de Covid-19.
- F.- Resolución Exenta N° 46 de 08 de enero de 2021 de la Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones X Región de Los Lagos, publicada en el Diario Oficial el 14 de enero de 2021, que prohíbe la circulación de vehículos motorizados en vías que se indica.

**CONSIDERANDO:**

- A.- Que, con fecha 05 de febrero de 2020 se ha declarado alerta sanitaria para enfrentar la propagación del virus Covid-19 en nuestro país y el 16 de marzo de 2020, se ha declarado fase IV de la enfermedad en Chile.
- B.- Que, desde el 18 de marzo de 2020 se han dictado diversas resoluciones por la Autoridad Sanitaria con el objeto de prevenir la propagación del Virus Covid-19 en la población.
- C.- Que, de acuerdo con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, mantener el control sobre el desplazamiento y movilidad de las personas y evitar todo tipo de aglomeraciones es una de las herramientas

fundamentales para disminuir el riesgo de contagio y evitar la propagación de la pandemia, en especial en los sectores urbanos y rurales.

- D.- Que, resulta necesario para dar un efectivo cumplimiento a las medidas sanitarias decretadas, que se disponga la restricción vehicular para racionalizar la circulación de personas y vehículos en la comuna y ciudad de Puerto Montt y con ello disminuir al mínimo necesario el tránsito y con esto lograr la reducción del contacto físico y social, medida necesaria para enfrentar la crisis epidemiológica que afecta el país y en especial a la ciudad de Puerto Montt.
- E.- Que, la Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones X Región de Los Lagos se encuentra debidamente autorizada y facultada para adoptar la medida de restricción vehicular, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 113 del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2007, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado por la Ley del Tránsito de los Ministerios de Transporte y Telecomunicaciones y de Justicia, que señala: "El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas". Siendo la causa, la de adoptar medidas sanitarias que tiendan a evitar aglomeraciones y así evitar el contacto físico entre personas, para hacer frente a la presente crisis epidemiológica, la causa que justifica la presente medida.

#### **RESUELVO:**

- A.- Dese estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 46 de 08 de enero de 2021 de la Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones X Región de Los Lagos, publicada en el Diario Oficial el 14 de enero de 2021, que prohíbe la circulación de vehículos motorizados en vías que se indica.
- B.- Prohibase la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, de dos o más ruedas en la ciudad de Puerto Montt, cuyo límite urbano se encuentra determinado en el Plan Regulador comunal vigente, dictado por la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, de lunes a viernes entre las 7:30 hasta las 19:30 horas, como sigue:
  - 1) Lunes: no podrán circular vehículos cuya P.P.U terminen en los dígitos 0-1.
  - 2) Martes: no podrán circular vehículos cuya P.P.U terminen en los dígitos 2-3.
  - 3) Miércoles: no podrán circular vehículos cuya P.P.U terminen en los dígitos 4-5.
  - 4) Jueves: no podrán circular vehículos cuya P.P.U terminen en los dígitos 6-7.
  - 5) Viernes: no podrán circular vehículos cuya P.P.U terminen en los dígitos 8-9.
- C.- Quedarán exceptuados de la prohibición, los vehículos de emergencia, vehículos fiscales o de uso fiscal, vehículos destinados a las faenas de limpieza de calles, vehículos de servicios funerarios, vehículos de reparto de mercadería, vehículos con logo de empresas esenciales, vehículos de transporte público de pasajeros, urbanos, rurales e interurbanos, vehículos de transporte privado remunerado de pasajeros, transporte escolar, taxis básicos y sus modalidades, taxis colectivos dentro de su recorrido habitual, y los de transporte de carga.
- D.- Asimismo, quedarán exceptuados de la prohibición los vehículos particulares en los que se traslade al personal que desempeñe funciones en el ámbito de la salud, público o privado y personal de bomberos que concurra a una emergencia, situaciones que se acreditarán con la credencial de la respectiva institución.

- E.- La medida será fiscalizada por Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

  
CRISTIAN EGUÍA CALVO  
General de Brigada Aérea (A)  
JEFE DE DEFENSA NACIONAL REGIÓN LOS LAGOS

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Ministerio del Interior y Seguridad Pública
- 2.- EMCO
- 3.- Destacamento de Montaña N°9 "Arauco"
- 4.- Regimiento N°12 "Sangra"
- 5.- Vª Zona Naval
- 6.- Xª Zona de Carabineros de Chile
- 7.- Jefe Regional de Los Lagos Policía de Investigaciones
- 8.- PM FACH
- 9.- Medios de Comunicación Social
- 10.- JDN Los Lagos (Archivo).